



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

Habiendo concluido la baremación del Concurso-Oposición en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para proveer 2 plazas vacantes de auxiliares de ayuda a domicilio, clase laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización aprobada por Decreto de la Alcaldía de 2022-0061 de 25 de mayo de 2022, revisada y rectificada por Decreto de la Alcaldía nº 2023-0028 de 17/04/2023.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	IULIA BABA	XXXXX908N	94
2	IRENE DE LA CRUZ MARTIN	XXXXX047G	87,70

Atendiendo a la anterior lista, se propone el favor de:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	IULIA BABA	XXXXX908N	94
2	IRENE DE LA CRUZ MARTIN	XXXXX047G	87,70

Los/as aspirantes propuestos/as deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaminaya, 25 de febrero de 2025.- El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

Nº.I.-1070